

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 73-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 51-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 005-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe Nº 022-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 361-2019, sobre solicitud de licencia con goce de remuneraciones por 20 (veinte) horas semanales, por función edil de la Srta. Mayra Fiorella Avendaño Ramos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los sorganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el articulo 11° de la Ley citada en el considerando precedente establece respecto a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores lo siguiente "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia, con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preserva su prese

Que, el adiculo 3.09 de Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante decreto Supremo Nº 005-90-90-00 M senate lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más cias Esuso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad tostitueixas. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el inciso g) del artículo 6° de la treviñ 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 V Otorga Derechos Laborales, establece entre otros dejectos deleservidor CAS: "Licencias con goce de gabes por maternidad, paternidad, y otras glicencias a las que tienes derecho los trabajadores de los regimentes laborales generales";

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carreja Administrativa, se establece que "L'assistencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Correga de remuneraciones par Post timosecciones acuerdo con la Ley 23853" (anterior Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, el inciso a) del articulo 69° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalità.

Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/Mixi

Vila establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son:

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Piemio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

("a) Con goce de remuneraciones por: Por función edil.- Se concede a los servidores o funcionarios que la ley an sido elegidos en sufragio en cargos de Alcalde, regidor y otro similar, durante el periodo que la ley eletermina para ésta función municipal. Mientras ejerzan función municipal, no pueden ser trasladados, ni su consentimiento.", asimismo, el artículo 45° del mismo cuerpo normativo señala que "La licencia que solicite el trabajador por motivo de maternidad, adopción, paternidad; citación expresa judicial, militar o policial; o por función escrita de acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se otorgara conforme lo establece la Ley de la materia y en los casos que corresponda.";

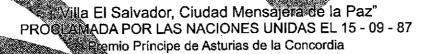
Que, mediante Documento Nº 361-2019, la Srta. Mayra Fiorella Avendaño Ramos servidora de esta Corporación Edil bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057, solicita licencia con goce de remuneración hasta por 20 (veinte) horas semanales, a partir del mes de enero del presente año, toda vez que ha sido electa como regidora de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, adjuntando para ello la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2;

Que, mediante Informe N° 022-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos rum anos, teniendo en consideración lo previsto el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Estiblece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales y el artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, informa a la Oficina General de Administración que la mencionada servidora a fin de asumir sus funciones como regidora de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita licencia con goce de remuneración para el elercicio de su, función edil hasta por veinte (20) horas semanales, precisándose que la naturaleza del vinculo del servidor es temporal y que a la fecha dicha servidora cuenta con renovación de contrato hasta el 31 de la contratora con goce de remuneración para el acto resolutivo que conceda licencia con goce de remuneracións veinte (20) horas semanales por función edil con eficacia anticipada, hasta el 31 de enero siendo pasible la renovación de acuerdo a la necesidad de servicio que requiera el area donde se desempena por o que emite opinión favorable, Informe que es ratificado por la Oficina General de Administración mediante la torma. Nº 305-2019-OGA/MVES;

Que, con Informe Nº 51-2019 OAVMVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestion de Recuisos Humanos, emite opinión legal precisando que resolta procedente el otorgamiento de licencia com goce de remuneración por función edil a la Srta. Mayra Flotella Avendaño Ramos, por veinte (20) horas emanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019, ello al amparos de artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Manicipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018 ALC/MVES, debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Melnicipal mediante Memorando Nº 73-2019-GM/MVES, en uso de las facultades confendas al Algalde por el mumeral 60 del articulo 20º de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el númeral 13.2 del Articulo 33º del Reglamento de Orgánización y Funciones (ROF) de esta Sorporación Edil;







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2019-ALC/MVES

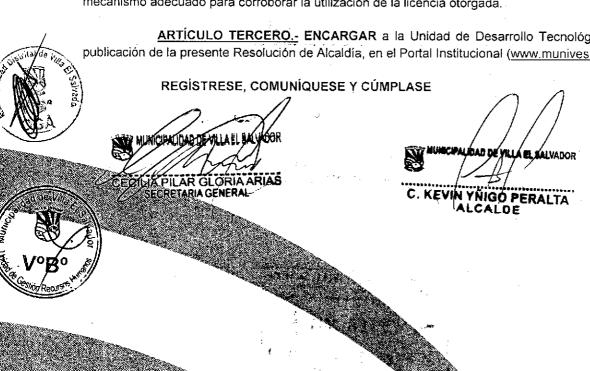
Villa El Salvador, 04 de Febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR HUNCIÓN EDIL a la SRTA. MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS, servidora bajo el Régimen special de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo № 1057, adscrita a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de esta Corporación Edil, por veinte (20) horas semanales con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Enero del 2019, ello al amparo del artículo 11° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, debiendo esta última establecer el mecanismo adecuado para corroborar la utilización de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia